

diez del presente mes del unio, dirigida a dho V. Consejo. mandando  
que esta Ciudad Informe, si Dho Alonso de Monteaquedo, que solicita este  
despacho título & suado desta Ciudad, en lugar de Dho Lopez de Utrera, es  
persona de buena vida y Costumbres, si concurren en el la suficiencia  
y hauridad, que se requiere tener, si en este Ayuntamiento se halla  
con su Padre, o algun hijo, exerciendo oficio en el, si tiene incompatible  
trato, o Comercio, en abastos publicos, tienda de mercaderias, rentas  
o administraciones de ellas, directa, o indirectamente, oficio de los  
Repartos, en la republica, o qualquiera otra nulidad, que le incapacite  
servir el que pretende & suado, sobre que se expidió orden en  
primero de Abril deste año, para el mismo efecto, quando se avia ese  
cutado. La Ciudad haviendolo oydo, en la conferencia sobre  
su resolución, los Señores D. Lope Gonzalez de Mellaneda, y D.  
Juan Carrillo de Albornoz reidores, en sus lugares Dixerón. Ha  
llavan al dho Dho Alonso de Monteaquedo, Capaz, haur, y suficiente para el  
uso, y exercicio de suado, que pretende, sin encontrar reparo que le  
obste, y con de dictamen se haga presente en el Informe, como esta  
Ciudad se halla requerida con vn R. Despacho de su Mage. y  
Señores del Supremo Consejo de Castilla, su fecha en veinte y cinco  
de Abril, pasado deste presente año ganando a pedimento del Cau. de  
& suado, por el que manda, no se admita por tal, a persona alguna  
que no tenga trescientos Ducados de renta anual, libre y desembara  
zada, y que muchos de los actuales suados, se hallan en otra ren  
ta, ni otra alguna, lo que hicieron presente. La Ciudad haviendolo  
oydo, y confesado, conotandole, que el dho Dho Alonso de Monteaquedo es perso  
na de buena vida y Costumbres, haur, y suficiente, para ejercer el oficio  
& suado deste Ayuntamiento que pretende, y que no le comprehenden  
las nulidades, que contiene el R. orden, a excepción de los trescientos